



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**IVEC/DJ/CPS/041/2022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato Numero:** IVEC/DJ/CPS/041/2022.

**Descripción:** Servicio de limpieza e higiene para los recintos culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura.

**Subtotal:** \$825,600.00 (Ochocientos Veinticinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

**I.V.A.:** \$132,096.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.).

**Total:** \$957,696.00 (Novecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.).

**Fecha del Contrato:** 18 de marzo de 2022.

**Vigencia:** Del 18 de marzo al 30 de noviembre de 2022.

**El Prestador de Servicios:** Insumos Comerciales del Golfo, S. A. de C. V., siendo representado por Víctor Miguel Luciano Vázquez en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal.

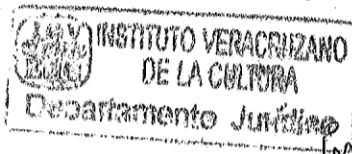
**Domicilio:** N1-ELIMINADO 2

**Teléfono:** N2-ELIMINADO 4

**R.F.C.:** ICG131004NI5

**Correo Electrónico:** N3-ELIMINADO 3

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**, representado por **Víctor Miguel Luciano Vázquez** en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:



**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12  
[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



Página 1 de 10



ANTECEDENTES

a).- El 09 de marzo de 2022, mediante oficios números IVEC/SA/0140/2022 al IVEC/SA/0140-4/2022, se hizo llegar invitación y bases de la licitación número LS-116C80801-001/2022 a los proveedores: Comercializadora Londrina, S.A. de C.V., Aziel Muñoz Córdoba e Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V., a la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), para la Contratación del Servicio de limpieza e higiene para los recintos culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico y Anexo A, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas el 16 de marzo de 2022, y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar la partida única a favor de Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **4479** con vigencia de 10 de junio de 2021 a 10 de junio de 2022.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida **35800001**, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número **SSE/D-0516/2022** de fecha 11 de febrero de 2022, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **21121015050000/000383CG/2022**, de fecha 17 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo **3 fracciones VIII, XII y XIV** de la citada Ley número 61, en relación con el diverso **4 fracción VIII** de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo **15** de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

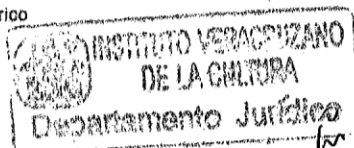
I.IV.- Que el 01 de enero de 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos **16 fracción II, 17, 22 y 23** de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal **186 fracción XL** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 195, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



Handwritten signature



Handwritten signature

**IVEC/DJ/CPS/041/2022**

Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

**I.VI.** - Que para los efectos de este instrumento jurídico Dario Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

**I.VII.** - Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: **IVC-870211-9I5**.

**I.VIII.**- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

**II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante. -**

**II.I.-** Que mediante escritura pública número 6,742, con folio mercantil electrónico 141914-1, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, el 4 de octubre de 2013, en donde hace constar el Titular de la Notaría Pública Número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Insumos Comerciales Del Golfo, S, A, de C. V., cuyo objeto es el de Servicios de Limpieza de Inmuebles, de acuerdo a la escritura número 889/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el numeral III de la orden del día, así como, encontrarse inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación, bajo el número **4479** con vigencia de 10 de junio de 2021 a 10 de junio de 2022 y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

**II.II.-** Que mediante escritura pública número 1713 de fecha 11 de septiembre de 2019, relativa al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada, "Insumos Comerciales del Golfo", de fecha 01 de agosto de 2019, en la cual, el Titular de la Notaría Pública Número 12, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, protocoliza el acto donde se nombra en el Único de la Resolución de los numerales V y VI de la Orden del Día, al C. Víctor Miguel Luciano Vázquez, Administrador único y Apoderado Legal de esta Sociedad Mercantil, y que para el desempeño de sus encargos y funciones gozan todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado.

N4-ELIMINADO 2

**II.IV.** - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: **ICG131004NI5**.

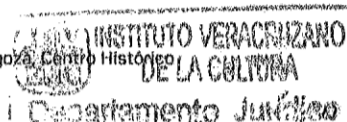
**II.V.-** Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

**III.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



Página 3 de 10





CLÁUSULAS

**Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES"** acuerdan, que el presente Contrato de prestación de servicio tiene por objeto el Servicio de limpieza e higiene para los recintos culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de conformidad con el **Anexo Técnico y Anexo A**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

**Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. - Se compromete y obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a prestar el Servicio de limpieza e higiene para los recintos culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el **Anexo Técnico y Anexo A**, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente instrumento jurídico.

Los elementos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** seguirán las instrucciones y señalamientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el **Anexo Técnico y Anexo A**, (Especificaciones, Características de los servicios), las cuáles serán supervisadas por el Encargado del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales de **"EL IVEC"**, sin perjuicio de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realizará las verificaciones necesarias con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen apropiadamente.

**Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales. - "EL IVEC"** durante la vigencia del presente contrato, pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el servicio de limpieza e higiene para los recintos culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de **\$957,696.00 (Novecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera: **\$825,600.00 (Ochocientos Veinticinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$132,096.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al valor agregado, de acuerdo a los servicios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales considere necesarios, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Así mismo, **"EL IVEC"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acuerdan que tratándose de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado, se modifiquen de ser necesario los montos establecidos en la cláusula tercera de este contrato, sin responsabilidad para la contratante. Para tal efecto **"EL IVEC"** en cuanto tenga conocimiento de las causas que deriven de esta modificación, lo notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que se realicen los ajustes necesarios.

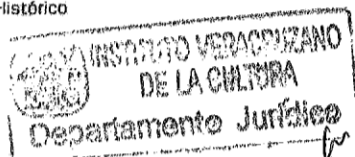
La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"EL IVEC"** **Fianza de Cumplimiento**, (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo dispone los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento,

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 82

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



**IVEC/DJ/CPS/041/2022**

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, en términos de lo dispone las clausulas Trigésima Segunda y Trigésima Tercera, de las bases de la licitación simplificada, así como de lo previsto por el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de "EL IVEC", en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "EL IVEC".

**Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES"** convienen, que la vigencia de este contrato de comodato, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **18 de marzo al 30 de noviembre de 2022.**

**Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

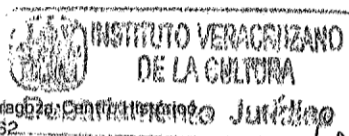
III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12  
www.ivec.gob.mx



Página 5 de 10





**IVEC/DJ/CPS/041/2022**

**Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

**Octava. - De los Trámites.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

**Novena.- De la terminación anticipada.-** "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

**Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.-** "El IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

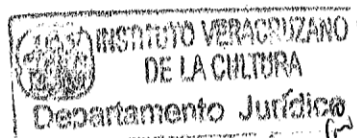
**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios** "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato, el Anexo Técnico y los Anexos A y B, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Artes y Patrimonio y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico y los Anexos A y B.

**Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.-** "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 89 62

Sede Xalapa  
Xalapaños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



**IVEC/DJ/CPS/041/2022**

contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Tercera. - De la Conciliación.** - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales.** - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

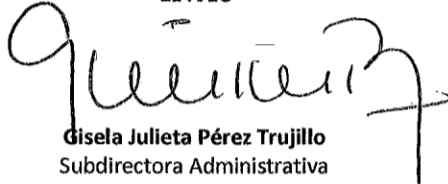
Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia.** - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.** - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

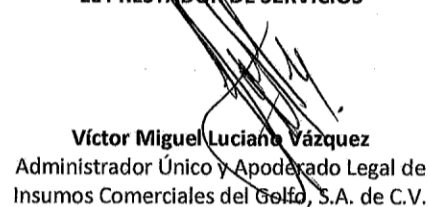
Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 18 de marzo del 2022.

"EL IVEC"



**Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Subdirectora Administrativa  
y Apoderado General.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**Víctor Miguel Luciano Vázquez**  
Administrador Único y Apoderado Legal de  
Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.

Asistida por:



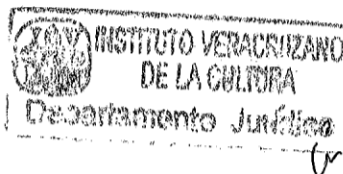
GSC/igaa

**Darío Fernández**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)



Página 7 de 10

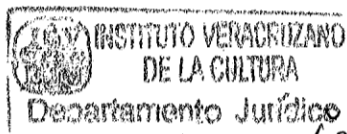




IVEC/DJ/CPS/041/2022

Anexo técnico  
Número y distribución de elementos

No. De Recinto	Lugar del Servicio	No. de elementos	Días de prestación del servicio
1	IVEC Sede Ex Convento Betlehemitita Centro Cultural: Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico, Veracruz, Ver.	4	Lunes a domingo.
2	Centro Cultural Atarazanas: Julio S. Montero s/n Veracruz, Ver.	1	Lunes, miércoles, viernes y domingo.
3	Fototeca de Veracruz: Portal de Miranda No. 9 Zócalo, Veracruz, Ver.		Martes, jueves y sábado.
4	Casa Principal: Mario Molina No. 315, Centro, Veracruz, Ver.	1	Lunes, miércoles, viernes y domingo
5	Centro Veracruzano de las Artes Hugo Argüelles: Emparan No. 929, Centro Veracruz, Ver.		Martes, jueves y sábado.
6	Teatro de la Reforma: Rayón s/n Esq. 5 de Mayo, Centro, Veracruz Ver.	1	Lunes a domingo.
7	Galería Arte Contemporáneo de Xalapa: Xalapeños Ilustres No. 135, Xalapa, Ver.	1	Lunes a domingo.
8	Teatro del Estado General Ignacio de la Llave: Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz	1	Lunes a domingo.
9	Museo de Arte del Estado de Veracruz: Av. Oriente 4 1262, esquina con Calle Sur 25 y Sur 23, Col. Orizaba Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.	1	Lunes a domingo.
Total		10	



Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Anexo "A"

Actividades a realizar

A Actividades Rutinarias.- Consideradas como actividades que se llevan a cabo **todos los días** en las áreas administrativas, auditorios, salas de exhibición y áreas comunes de todos los recintos.

	Concepto
A.1	Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
A.2	Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
A.3	Limpeza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
A.4	Recolección y sacado de basura

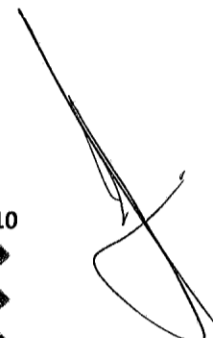
B Actividades Programadas.- Consideradas las que deben llevarse a cabo con cierta frecuencia para todos los recintos

	Concepto	Frecuencia
B.1	Barrido de patios centrales y estacionamientos.	2 veces por semana
B.2	Limpeza de pasamanos, macetas y cestos de basura; ventanas, cristales, cancelos, puertas y protecciones, fachadas, lámparas hasta dos metros de altura.	1 vez por semana
B.3	Aplicación de aceite a barandales pisos y muebles de madera.	1 vez por semana
B.3	Limpeza de banquetas, pasillos y escaleras con máquina de lavado a presión.	1 vez cada dos meses o cuando se requiera
B.4	Lavado de tinacos o cisternas.	1 vez cada cuatro meses o cuando se requiera

C Actividades Especiales.- Consideradas las que deben llevarse a cabo de manera específica de acuerdo al recinto de que se trate:

	Concepto	Frecuencia	Lugar del servicio (No. De Recinto)
C.1	Aspirado de alfombras y butacas	2 veces al año	1, 5, 6, 7, 8




**Anexo "B"**

Este formato deberá ser presentado en papel membretado de la participante.

**Formato de entrega de servicios**

RECINTO \_\_\_\_\_  
MES \_\_\_\_\_

Concepto
Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
Recolección y sacado de basura

NOTA: RESPECTO A LOS INCISOS B y C DEL ANEXO "A", SE DEBERÁN INCLUIR LAS ACTIVIDADES CONFORME SE VAYAN REALIZANDO.

Entrega

Recibe

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR DE  
LA EMPRESA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAL DEL  
RECINTO



Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."